III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Cartagena

13697 Juicio verbal 828/2011.

76000J

N.I.G.: 30016 42 1 2011 0007447

Juicio verbal 828/2011.

Sobre: Otros verbal.

Demandante: Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.

Procurador: Gregorio Farinós Martí.

Demandados: Cajamar Caja Rural Sociedad Cooperativa, Eugenio Martínez García.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

"Auto

Magistrado-Juez Sr. D. José Francisco López Pujante.

En Cartagena, a tres de julio de dos mil catorce.

Hechos

Primero.- Con fecha 17 de julio de 2.012, se dictó Sentencia por la que se estimaba en parte la demanda interpuesta por Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A." frente a "Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito" y D. Eugenio Martínez García.

Segundo.- Frente a dicha resolución, por parte de Cajamar se presentó escrito de aclaración al objeto de que se incluyera en el Fallo de la sentencia que la condena de ambos codemandados lo es solidaria.

Razonamientos jurídicos

Primero.- Los arts. 267 de la L.O. 6/1985, de 1 de julio, y 214 de la LEC, disponen que "Los Jueces y Tribunales no podrán variar las sentencias y autos definitivos que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro o suplir cualquier omisión que contengan.", y que "Los errores materiales manifiestos y los aritméticos podrán ser rectificados en cualquier momento".

Segundo.- De conformidad con lo solicitado, procede rectificar el Fallo de la citada Sentencia, pues en el escrito de ampliación de demanda se solicitó que la condena de ambos codemandados fuera solidaria, sin que la resolución indique nada a este respecto, por lo que procede acceder a la aclaración, debiendo añadir al Fallo que la condena a Cajamar al pago de novecientos noventa y seis euros con cincuenta y ocho céntimos (996,58 Euros) lo es solidariamente con respecto al otro codemandado D. Eugenio Martínez García.

En su virtud, acuerdo, aclarar la Sentencia de fecha 17 de julio de 2.012 dictada en las presentes actuaciones, en el sentido señalado en el Razonamiento Jurídico Segundo de la presente resolución.

Contra esta resolución no cabe recurso.

Así lo acuerda, manda y firma D. José Fco. López Pujante, Magistrado titular del Juzgado de 1.ª Instancia n.º Uno de Cartagena."

Y como consecuencia del ignorado paradero de Eugenio Martínez García, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, para su publicación en el BORM, a cuyos efectos se faculta al Procurador Sr. Farinós Martí.

En Cartagena, a 4 de julio de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474